

**PROTOCOLO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

De una parte, M. Alejandra Garbarini Islas, Vicerrectora Académica de la Universidad del Museo Social Argentino, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Buenos Aires, Argentina, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley vigente, en adelante denominada UMSA.

De otra parte, Inocencio Bahamón Calderón, con domicilio en la Carrera 7 No 40-53 piso 10 Bogotá, Colombia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley vigente, en adelante denominada UDFJC.

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado con el objetivo de enriquecer académica y culturalmente a los estudiantes de ambas instituciones.
4. Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado de grado y postgrado entre ambas instituciones sin especificar ningún centro o titulación en concreto.

El acuerdo de movilidad se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

1. PERSONAS DE CONTACTO

El Departamento de Relaciones Internacionales, actualmente a cargo de la Lic. Susana Boratto, y el Centro de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Alexis Adamy Ortiz Morales, serán responsables del funcionamiento de este programa de intercambio.

2. ACREDITACIÓN

Los respectivos coordinadores académicos deberán garantizar al alumnado el reconocimiento académico del periodo de estudios realizados en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico".

También enviarán a quienes participen, las correspondientes cartas de aceptación para tramitación de visado, becas o cualquier otro beneficio.

Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

3. SEGURO

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo aspirante que se incorpore en la comunidad educativa emergente de este Convenio y sus futuras actas complementarias, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en el territorio donde se desarrollen sus actividades, cuya constancia deberá acreditarse ante los responsables de Relaciones Internacionales de las respectivas Universidades con carácter previo a su matriculación.

4. OTROS GASTOS



Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura médica, gastos médicos no cubiertos por el seguro o cobertura médica, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se harán cargo de estos gastos, salvo en aquellos casos en los que exista apoyo institucional.

Quienes participen de este Programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino.

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por motivos de raza, religión, sexo, discapacidad, nacionalidad o edad.

5. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo (dos cuatrimestres) o la mitad del curso académico (un cuatrimestre).

6. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar **4** alumnos de grado por año

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este acuerdo.

7. TASAS DE MATRÍCULA Y MODALIDADES FINANCIERAS

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. El alumnado de intercambio deberá pagar cualquier otro gasto específico que pueda serle aplicado en la universidad de destino (ej. pago de tarjeta informática en algunas instituciones, etc.). La universidad de destino deberá informar con antelación sobre este tipo de pagos específicos.

Los estudiantes aceptados por fuera del contingente mencionado como alumnos de intercambio, serán considerados alumnos internacionales y por lo tanto deberán abonar los aranceles que determine la universidad de acogida, así como cualquier otro gasto producto de la inscripción y/o tramitación

8.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

- Deben ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- Deberán haber superado completamente el 50% del programa de la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- Deberán poseer un buen expediente académico.

9. SITUACIÓN ACADÉMICA



